

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **31 MAYO 2010**

VISTO: la situación de miles de habitantes de nuestro país que viven en condiciones de precariedad crítica socio-habitacionales;

CONSIDERANDO: I) que es necesario profundizar la aplicación de políticas públicas dirigidas a la atención de la población en situación de riesgo socio-habitacional;

II) que resulta imprescindible propiciar acciones urgentes y coordinadas entre los diversos actores públicos y toda la sociedad, con el fin de promover programas integrales para paliar esa precariedad socio-habitacional;

III) que a esos efectos, se hace necesario reconocer la situación de emergencia habitacional y simultáneamente crear una Comisión que proyecte y coordine los programas a realizar y proponga la normativa que los regule;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase la situación de emergencia de la población en situación de precariedad socio-habitacional.

Artículo 2º.- Créase el Plan de Integración Socio-Habitacional "JUNTOS", con el objetivo de contribuir a través de la implementación de acciones estratégicas de impacto urbano-habitacional, a la mejora de la calidad de vida, en especial de aquellos sectores más vulnerables de la población y promuévese la coordinación interinstitucional a nivel público para su atención.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo priorizará la asignación de recursos financieros y humanos para la ejecución de dicho Plan.

Artículo 4º.- Créase en el ámbito de la Presidencia de la República una Comisión integrada por un delegado de la Presidencia de la República, que la presidirá, un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y un delegado del Ministerio de Desarrollo Social, quienes podrán convocar a representantes de otros Organismos Públicos, Gobiernos Departamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores con incidencia en políticas sociales.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá por cometidos:

- a.- Planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de las políticas aplicables al Plan.
- b.- Establecer las prioridades de intervención e inversión en acuerdo con los Ministerios y demás Organismos Públicos.
- c.- Realizar las coordinaciones necesarias del Plan.
- d.- Promover e impulsar la participación solidaria de la sociedad a través de diferentes modalidades.
- e.- Preparar, en el plazo de 90 días a partir de la fecha de dictado el presente Decreto, un proyecto de ley que diseñe la modalidad operativa en lo organizativo y funcional y las líneas de acción y programas.

Artículo 6º.- La Comisión funcionará en la Presidencia de la República la cual le proporcionará apoyo administrativo.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

[Handwritten signatures and stamps]

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

[Other signatures: Luis Norberto, Roberto K., etc.]